

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**EN LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo haberlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Gobierno Civil de la provincia de Logroño

### Junta provincial del Subsidio pro-Combatiente

CIRCULAR 982

El Excmo. señor Gobernador General en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Vista desproporción enorme subsidios figuran Padrones en relación número movilizados cada provincia acusando vienen concediéndose beneficios familias carecen derecho con notorio perjuicio de las verdaderamente necesitadas, sírvase V. E. ordenar Alcaldes que auxiliándose Puestos Guardia civil y cuantos medios tengan su alcance realicen enérgica revisión Padrones para que no figuren en ellos más que los que tengan indiscutible derecho y con las cantidades que realmente correspondan, bien entendido sólo dan derecho subsidio los combatientes que eran único o principal sostén familia cuando no quede otro familiar que pueda subvenir esas necesidades».

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento y estricto cumplimiento por los Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales del Subsidio pro-combatiente.

Logroño, 30 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urríes.

983

La proximidad de las labores agrícolas y la necesidad también de descongestionar aquellas zonas donde la crisis de trabajo se deja sentir con mayor intensidad, exige la adopción de medidas previsoras para disponer en cualquier momento de los brazos necesarios mediante una ordenada distribución de los obreros que actualmente carecen de trabajo en esta provincia.

Con este fin he tenido a bien disponer que los señores Alcaldes comuniquen semanalmente a las Alcaldías de las respectivas cabezas de partido el número de obreros que precisen en cada pueblo bien sea para dichas faenas o cualesquiera otros trabajos, viniendo obligadas estas últimas autoridades a facilitar dichos obreros con arreglo a las normas establecidas para el funcionamiento de las oficinas de colocación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Logroño, 31 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urríes.

IMP DEL COMERCIO.—LOGROÑO

### Anuncios Oficiales

#### COMITE DE MONEDA

##### EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 21 de marzo de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

##### Divisas procedentes de exportaciones

Franco	59'25
Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Franco suizo	195'75
Reichsmark	5'45
Belgas	144'70
Florines	4'69
Escudos	88'10
Peso moneda legal	2'55
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87

##### Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente

Franco	49'95
Libras	52'50
Dólares	10'72
Franco suizo	244'70
Belgas	180'85
Florines	5'85
Escudos	47'65
Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'50
Coronas danesas	2'35

(Del «Boletín Oficial del Estado»,—Burgos, de 21 marzo de 1937,—Número 152).

### Administración Municipal

#### EDICTO

954

Hasta el día 15 de abril todo terrateniente que haya sufrido alteración en sus riquezas, podrá presentar ante esta Alcaldía relación de alta y baja debidamente reintegrada con los documentos que acrediten haber pagado el impuesto de Derechos Reales.

Ojacastró, 27 de marzo de 1937.—El Alcalde, Santos Jorge.

#### ANUNCIO

956

Rectificado el padrón de habitantes de este distrito municipal, correspondiente al año de 1936, queda expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría municipal a los efectos de reclamación según preceptúa el artículo 34 de la vigente Ley Municipal.

Ojacastró, 27 de marzo de 1937.—El Alcalde, Santos Jorge.

#### EDICTO

994

A fin de poder confeccionar los Apéndices al amillaramiento, se hace público que hasta el día quince del próximo mes de abril se admitirán en este Ayuntamiento las altas y bajas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, debidamente reintegradas, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios para el próximo año de 1938; presentadas con los documentos que acrediten la transmisión y el pago de los Derechos Reales.

Pinillos, a 27 de marzo de 1937.—El Alcalde, Rafael Vidaurreta.

1006

Formado por la Junta General del repartimiento de utilidades el correspondiente al año de 1937 con arreglo a las disposiciones vigentes, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a los efectos de reclamación.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación y debidamente reintegradas deberán dirigirse al Presidente de la Junta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal vigente.

Bañares, 31 de marzo de 1937.—Doctoreo Palecios.

894

Para proceder a la formación de los Apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios para el año 1938, los contribuyentes tanto del pueblo como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán desde esta fecha hasta el 15 de abril próximo las declaraciones de Alta o Baja debidamente reintegradas con un timbre de 0'25 pesetas y el sello de la cruzada, y los contribuyentes de Alta presentarán además el documento de adquisición de la finca o fincas de que se trate y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos reales, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Leiva 23 de marzo de 1937.—El Alcalde, Valeriano Barrio.

EDICTO

960

Durante el mes de abril todo terrateniente que haya sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar ante esta Alcaldía relación de alta y baja debidamente reintegrada con los documentos que acrediten haber pagado el impuesto de Derechos Reales.

Villaverde de Rioja, 27 de marzo de 1937.—El Alcalde, Pablo Lozano.

ANUNCIO

931

Rectificado el padrón de habitantes de este distrito municipal, correspondiente al año de 1936, queda expuesto al público por espacio de 8 días en la Secretaría municipal a los efectos de reclamación según preceptúa el artículo 34 de la vigente Ley Municipal.

Ochánduri, 25 de marzo de 1937. El Alcalde, Constancio Angulo.

EDICTO

995

A fin de poder confeccionar los Apéndices al amillamiento, se hace público, que durante quince días se admitirán en este Ayuntamiento las altas y bajas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, las cuales serán debidamente reintegradas, presentadas con los documentos que acrediten la transmisión y el pago de los Derechos Reales.

Fuenmayor, 30 de marzo de 1937.—El Alcalde, R. Asensio Navajas.

EDICTO

997

Formado por la Junta General del repartimiento de utilidades correspondiente al año de 1936 con arreglo a las disposiciones vigentes, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a los efectos de reclamación.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación y debidamente reintegradas deberán dirigirse al Presidente de la Junta.

Villamediana de Iregua a 30 de marzo de 1937.—El Presidente, Dámaso García.

ANUNCIO

882

Para proceder a la formación de los Apéndices al amillamiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que han de servir de base para la formación de los documentos cobradores para el año 1938, los contribuyentes tanto del pueblo como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán desde esta fecha hasta el 10 de abril próximo las declaraciones de Alta o Baja debidamente reintegradas con un timbre de 0.25 pesetas y el sello de la cruzada, y los contribuyentes de Alta presentarán además el documento de adquisición de la finca o fincas de que se trate y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Agoncillo 17 de marzo de 1937.—El Alcalde, Julián Fernández.

Secretaría de Guerra

ORDEN

Servicios económicos

968

El curso de la campaña marítima ha impuesto el desplazamiento a Baleares de buques y servicios en intensidad siempre creciente, y en su vista, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien disponer:

1.º Los servicios económicos de la Comandancia Naval de Baleares constituirán una Ordenación de Pagos análoga a la de los servicios departamentales.

2.º Dependrán económicamente de esa Ordenación, además de las dependencias establecidas en el territorio de las Islas, todos los buques afectos a dicha Comandancia Naval, aun en el caso de ser temporalmente segregados para fines militares a otra Fuerza Naval.

3.º El Comandante Naval de Baleares queda facultado para aprobar gastos de sus servicios y buques hasta la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000) en analogía a lo que dispone la Orden número 162, de 17 de septiembre de 1936 (B. O. número 25), de la Junta de Defensa Nacional.

4.º Se nombra Ordenador de Pagos de la Comandancia Naval de Baleares al Comandante de Intendencia don Jaime Salva y Riera y Jefe de Contabilidad al Comandante de dicho Cuerpo don Antonio Villar y Pérez.

5.º Por la Comisión Técnica de Hacienda se designará un Jefe del Cuerpo de Intervención civil de Marina para desempeñar el cargo de Interventor.

6.º Queda derogada la Orden de la Secretaría de Guerra de 25 de enero del año en curso.

Salamanca 20 de marzo de 1937.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 27 de marzo de 1937.—Número 158).

ORDEN

Pensiones

954

Para aplicación de lo preceptuado en el artículo 5.º del Decreto número 92 (B. O. del E. número 51), a los Jefes, Oficiales y Clases retirados que percibiendo sus haberes pasivos por Delegaciones de Hacienda de la zona no libera-

da han que to en las circunstancias que señala el citado artículo, se dispone que al recibirse en las Divisiones Orgánicas respectivas los partes dando cuenta de la muerte de aquéllos, se comuniquen el fallecimiento por dichas Divisiones al Habilitado especial encargado de satisfacer los haberes a los Jefes, Oficiales y Clases retirados que cobraban por Delegaciones de Hacienda de la zona no liberada, Capitán de Infantería retirado, don Francisco Corella Tabuena, domiciliado en esta capital calle de San Juan, números 38 y 40, segundo, quien, a instancia de la familia del personal fallecido, podrá igualmente reclamar de donde proceda el documento que acredite el fallecimiento, con el fin, en uno y otro caso de que continúe figurando en nómina como presente el fallecido.

Burgos, 21 de marzo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 24 de marzo de 1937.—Número 155).

ORDEN

MOVILIZACIÓN

1000

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. señor General Jefe del Estado Español, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Desde los días 4 a 12 del próximo mes de abril se incorporarán a filas todos los soldados pertenecientes al cupo de filas del reemplazo del año 1930.

Artículo 2.º Estos movilizados se incorporarán a los Regimientos de sus Armas que existan en la provincia donde residan. De no existir estos, clasificándose en montados o de a pie, lo harán a Cuerpos de iguales características, y si en su provincia no hubiere ningún Cuerpo Armado, el Gobernador Militar dispondrá la distribución entre los existentes en la provincia más próxima.

Artículo 3.º Los individuos comprendidos en esta disposición que se encuentren con anterioridad al día 4 del actual prestando servicios de armas precisamente en los frentes de combate, como afiliados a Falanga Española, Regués y demás Milicias armadas, quedan dispensados de verificar su incorporación a filas, como asimismo todos los que se encuentran prestando servicio activo en las Compañías ferroviarias y en las empresas mineras como picadores de carbón y los comprendidos en el artículo 3.º del Decreto número 29 de la Junta de Defensa Nacional.

Todos los movilizados que se encuentran en estas condiciones tienen obligación de dar conocimiento de ello a sus Jefes respectivos, para que éstos, a su vez, lo comuniquen a las autoridades militares correspondientes a los

efectos de legalizar su situación militar.

Artículo 4.º Los Generales de las Divisiones y Comandantes Generales de Baleares y Canarias, darán las órdenes oportunas para que con la mayor rapidez llegue esta disposición a conocimiento de las autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades, al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de los individuos movilizados.

Artículo 5.º La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

Burgos, 28 de marzo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 29 de marzo de 1937.—Número 160).

ORDEN

1001

Pabellones y Casas Militares

Ante las dificultades que, para los jefes, oficiales y suboficiales que se hallan en el frente de operaciones, entraña un cambio de domicilio de sus familias cuando por ascenso dejan de tener derecho al pabellón o casa que ocupan, se dispone quede sin efecto lo prevenido por el Patronato de Casas Militares o por las Autoridades en órdenes dictadas a tales efectos, bien entendido que esta autorización debe aplicarse solamente a los casos en que sigan habitando los pabellones o casas militares las familias de los derecho habientes hasta que terminada la campaña se reintegren a dichos organismos las facultades que les conceden las disposiciones vigentes. Igual trato se concederá a las familias de los que se encuentran prestando sus servicios, en comisión, en punto distinto al de su habitual residencia.

Burgos, 28 de marzo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 29 de marzo de 1937.—Número 160).

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA

EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 20 de marzo de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones	
Franco	59.25
Libras	42.00
Dólares	8.58
Liras	45.15
Franco suizo	195.75
Reichsmark	3.45
Belgas	144.70
Flores	4.69

Escudos	88'10
Peso moneda legal	2'55
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87
<i>Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente</i>	
Francos	49'95
Libras	52'50
Dólares	10'72
Francos suizos	244'70
Belgas	180'85
Florinas	5'85
Escudos	47'65
Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'50
Coronas danesas	2'35

(Del «Boletín Oficial del Estado».—  
Burgos, de 20 marzo de 1937.—  
Número 151).

### Comisión Provincial de Incautación de Bienes

848 849-850-851

A los efectos de que las personas que se crean asistidas de algún derecho sobre los bienes incautados, lo puedan ejercitar según previenen el artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. número 83) y norma 6.ª de las publicadas en el mismo Boletín; se hace saber por medio del presente que los plazos en que deberán ejercitarlo son los siguientes, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserta la relación de personas a quien se instruye expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

30 días si aquellas personas se hallasen en territorio liberado, y 45 y 60 si en una nación europea o en cualquier otro país extranjero respectivamente.

Si dichas personas se encontraren en territorio no liberado cuando los bienes fueron ocupados, el plazo de 30 días se contará desde el siguiente al de la toma oficial de la población o lugar en que aquellas personas residieren.

Para el ejercicio del derecho a que se alude, formularán el o los titulares del mismo, una instancia ante la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados, acompañada de los justificantes de que dispusieron y ofreciendo las pruebas conducentes y adecuadas para justificar la realidad y legitimidad de su derecho.

Logroño, 13 de marzo de 1937.—El Vocal-Secretario, Francisco Cardenal.

De conformidad con lo

prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. número 83), se ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cayo Barriocanal Ibeas, Benigno Barriocanal Ibeas, Ramón Ortún Gómez, Faustino Serrano, Juan Mariano Morgoito y Domingo Conde Morgoito, vecinos de Tirgo; Gregorio Ezcurrea, Pedro Ameyugo Bóveda y Artuyo Ameyugo, vecinos de Villaseca; Antonio Diez Malaina, Domingo Arce Sagrevo e Hipólito Alonso Arce, vecinos de Cuzcurrita; Valentín Ameyugo, Apolonia Junquera, José María Azpeitia, Esteban Ochoa Conde, Ignacio Bado, Pascual Bastido, Gregorio Martínez, Rosa Ameyugo, José María Pérez Brun y Benigno Junquera, vecinos de Herraméluri; habiendo sido nombrado Juez Instructor Propietario a don Emilio Doral y Pazos Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Haro y como suplente a don Carlos Aranda capitán de la Guardia civil de Haro que actuarán en los locales del Juzgado de Primera Instancia de Haro.

Logroño, 17 de marzo de 1937.—El Vocal-Secretario, Francisco Cardenal.

### Comisión de Justicia

936

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Excmo. señor Presidente de la Junta Técnica del Estado, de fecha 5 de febrero próximo pasado—publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente día—se concede un plazo de diez días para que puedan solicitar los Registradores de la Propiedad vacantes en la actualidad, que después se indicarán, los Registradores de la Propiedad que no estén desempeñando interinidades ya provistas como consecuencia de anteriores convocatorias de esta Comisión, no hayan cumplido la edad de setenta años, no se hallen jubilados, destituidos ni suspensos, sean titulares de un Registro que pertenezca a la misma Audiencia Territorial o radique en la misma provincia o en provincia limítrofe a la del Registro solicitado y cuyas Oficinas no hayan producido de honorarios o beneficios netos un promedio superior a 12 000 pesetas, según la casilla octava, sección primera del estado séptimo de la estadística inserta en los cinco últimos anuarios publicados por el centro directivo, advirtiéndose que, si en alguno de dichos anuarios no constasen los datos, se atenderá

al promedio de los restantes y que se entenderán por honorarios o beneficios netos las dos terceras partes de la cantidad que figura en la expresada casilla y, en caso de error, se estará a lo dispuesto en la Orden de 9 de dicho mes.

Los solicitantes, además de su nombre y apellidos, harán constar el número con que figuren en el Escalafón oficial cerrado el día 31 de diciembre de 1935, su categoría personal, Registro que desempeñó, provincia a que pertenece, concepto del párrafo anterior por el cual puede solicitar, detalle de los honorarios y promedio de los beneficios netos obtenidos en la forma expresada anteriormente. Serán desestimadas las solicitudes que no contengan todos los indicados datos.

Los Registros de la Propiedad cuyo desempeño interino ha de proveerse, son los siguientes:

- De segunda clase.—Vargara.
- De tercera clase.—Marbella y Navalcarnero.
- De cuarta clase.—Tineo, Medinaceli, Auzón, Alhama de Granada, Gauco, Grandas de Salme, Murias de Paredes, Puerto de Cabras y Ribadeo.

Las instancias deberán tener en cuenta en la Comisión de Justicia en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en papel del timbre correspondiente o reintegradas debidamente y se elevarán a la Junta Técnica del Estado por conducto de esta Comisión de Justicia.

Burgos, 24 de marzo de 1937.—El Presidente, José Cortés.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—  
Burgos, 25 de marzo de 1937.—  
Número 156).

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### DIRECCION TECNICA EXPROPIACIONES

OBRA: Pantano de Mansilla Zona de Obras Hidráulicas (Expediente adicional número uno).

Término municipal: Mansilla de la Sierra.

#### ANUNCIO

855

El Excmo. señor Ingeniero Jefe de Aguas de esta cuenca ha acordado con fecha de hoy, en uso de las atribuciones que le concede la Orden de O. P. de 30 de noviembre de 1932, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley de Expropiación forzosa y 25 y 33 del Reglamento para su ejecución, lo siguiente:

a) Que se haga público por medio de este BOLETIN OFICIAL que resuelta legalmente la necesidad de la ocupación de los terrenos

a que se refiere el expediente cuya características se indican más arriba, se proceda a incoar el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de las mencionadas tierras.

b) Que se proceda a nombrar el perito que ha de representar a la Administración en el mencionado expediente; y

c) Que se notifique individualmente esta resolución a los interesados, previniéndoles que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la citada notificación individual, pueden comparecer ante el señor Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que haya de representarles en el expediente, advirtiéndoles que dicho perito debe reunir las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley y el 32 del Reglamento, y que de no tenerlas o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado, se entenderá que se conforma con las resoluciones que que tome el perito de la Administración.

Al hacer públicos esta resolución para conocimiento de los propietarios que abajo se relacionan, en cumplimiento, tanto de lo acordado como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte asimismo a los interesados que residiendo fuera del término municipal que arriba se indica carezcan en él de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, deben designar sin pérdida de tiempo persona que les represente ante el señor Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, bien entendido que de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto, o en el caso de nombrar persona que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 9 de marzo de 1937.—El Ingeniero Director, Nicolás Liria—Rubricado.

#### Relación que se cita

Número de orden, 1; Nombre y apellidos Lino Medel Gómez; Fincas: Situación, carretera número 7; Clase, urbana; Colonos o Arrendatarios, ninguno.

Obra: Canal de Lodosa.  
 Término municipal de Calahorra (expediente adicional núm. 3).

**ANUNCIO**

El Excmo. señor Ingeniero Jefe de Aguas de esta cuenca ha acordado con fecha de hoy, en uso de las atribuciones que le concede la Orden de O. P. de 30 de noviembre de 1932, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley de Expropiación forzosa y 25 y 35 del Reglamento para su ejecución, lo siguiente:

a) Que se haga público por medio de este BOLETIN OFICIAL que resuelta legalmente la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente cuyas características se indican más arriba, se proceda a incoar el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de las mencionadas tierras.

b) Que se proceda a nombrar el perito que ha de representar a la Administración en el mencionado expediente; y

c) Que se notifique individualmente esta resolución a los interesados, previniéndoles que en el plazo de ocho días contados a partir de la fecha en que tenga lugar la citada notificación individual, pueden comparecer ante el señor Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que haya de representarles en el expediente, advirtiéndoles que dicho perito debe reunir las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley y el 32 del Reglamento, y que de no tenerlas o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado, se entenderá que se conforman con las resoluciones que que tome el perito de la Administración.

Al hacer público esta resolución para conocimiento de los propietarios que abajo se relacionan, en cumplimiento, tanto de lo acordado como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte asimismo a los interesados que residiendo fuera del término municipal que arriba se indica carezcan en él de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, deben designar sin pérdida de tiempo persona que les represente ante el señor Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, bien entendido que de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto, o en el caso de nombrar persona que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 26 de febrero de 1937.  
 —El Ingeniero Director, Nicolás Liria —Rubricado.

*Relación que se cita*

Número de orden, 1; Propietario, Teodoro Giménez Losantos; Finca: Nombre, San Lázaro; Clase, tierra; Colono o arrendatario, el dueño

**Administración de Justicia**

**REQUISITORIA**

996

Centabrana Martínez, Tomás, hijo de Jesús y de Encarnación, natural de Triviara, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, estatura un metro y seiscientos ochenta milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos grises, nariz regular, boca grande, barba poblada, viste uniforme militar, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, a quien se le sigue expediente por desertión; comparecerá en el término de quince días ante el Alférez Juez Instructor del Cuarto Batallón de Cazadores de Osma número 6, don Facundo Mahiques Bixquest, residente en Casa de Vacas (Madrid), bajo apremio que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Casa de Vacas, a 25 de marzo de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Facundo Mahiques.

**REQUISITORIA**

980

Giménez Pérez, Leonor, de 40 años, casada, hija de Manuel y Martina, natural de El Villar de Laguardia (Álava), de ignorado domicilio, se le requiere por la presente a fin de que manifieste su actual paradero con objeto de que satisfaga las responsabilidades pecuniarias y extinga el arresto a que fué condenada a en virtud de procedimiento instruido contra la misma por faltas contra las personas, apercibéndola que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo determinado por la Ley.

Logroño a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Municipal, Luis Moroy.

**Gobierno General**

**ORDEN**

830

Autorizada oficialmente por la Orden de 2 de febrero de 1937, (B. O. número 107), la cuestión denominada «Auxilio de Invierno» a propuesta de Falange Española de las J. O. N. S. y estimando esta organización que pudiera facilitarse la labor de las

Juntas Provinciales de Beneficencia y simplificar los trámites necesarios, si se aprovecha la organización que posee, acude a este Gobierno General solicitando que, mediante el control que se estime necesario, la sean concedidos en calidad de anticipo los productos de la referida cuestión y que se acepte la contabilidad que tiene establecida para sus distintos Centros benéficos, entendiéndose directamente la Delegación Nacional de «Auxilio de Invierno» con el Gobierno General del Estado Español para la liquidación de las cantidades que en su obra se invierten. Y habiéndose examinado con detenimiento la instancia presentada, la contabilidad y los demás datos de control precisos para que no se pierda la intervención que el Estado debe tener en estas obras, este Gobierno General viene en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La recaudación que en cada provincia se obtenga en la cuestión denominada «Auxilio de Invierno», autorizada en la Orden de este Gobierno General de 2 de febrero próximo pasado (B. O. número 107), quedará en poder de la respectiva Delegación Provincial de «Auxilio de Invierno» de Falange Española de las J. O. N. S., que la percibirá en calidad de anticipo a cuenta, para invertirla totalmente en la obra benéfico-social del mismo nombre.

Artículo 2.º Como consecuencia del artículo anterior, todos cuantos gastos se originen con motivo de dicha cuestión (huchas, emblemas, etc.), serán de la exclusiva cuenta de «Auxilio de Invierno» que los abonará con cargo a la mencionada recaudación.

Artículo 3.º Todas las huchas quedarán en poder de las Delegaciones Provinciales de «Auxilio de Invierno», que dispondrá de un local al efecto donde puedan estar debidamente guardadas y custodiadas, tanto las huchas precintadas que han de utilizarse en las respectivas cuestiones, como aquellas otras que, empleadas ya, contienen el producto de la recaudación, hasta tanto sean abiertas con las formalidades que después se previenen.

Artículo 4.º Los días en que hayan de precintarse las huchas, asistirá un Delegado de la Junta Provincial de Beneficencia, el cual vigilará la colocación de los dos precintos ordenados en el artículo 5.º de la Orden de 2 de febrero anteriormente citada, levantando de una vez firmada la operación en la que se hará constar el número de las huchas precintadas.

Artículo 5.º Verificada la cuestión, se depositarán las huchas igualmente en el local que a dicho efecto tendrá preparado la Delegación Provincial de «Auxilio de Invierno» de Falange Española,

cuya entidad será responsable de cuantos actos se lleven a cabo en las huchas hasta el momento en que se proceda a la apertura y recuento del contenido en las mismas, operación que habrá de llevarse a cabo precisamente en presencia de un Delegado de la Junta Provincial de Beneficencia, levantándose, una vez terminada el acta duplicada a que hace referencia el artículo 10 de la Orden de 2 de febrero de 1937 (B. O. número 107), que firmarán todos los presentes.

Artículo 6.º Las fechas marcadas en el artículo 6.º de la Orden referida, podrán sufrir un aplazamiento hasta de ocho días cuando por circunstancias imprevistas se estime así necesario por la Delegación Nacional de «Auxilio de Invierno», dando cuenta de dicho aplazamiento a las Juntas Provinciales de Beneficencia y al Gobierno General.

Artículo 7.º Los fondos obtenidos en la cuestión a que este Orden hace referencia, los invertirá Falange Española en su obra social de «Auxilio de Invierno», que no podrá seguir otras pormas ni comprender más centros o establecimientos que aquellos que propuestos al Gobierno General del Estado, por la Delegación Nacional, sean autorizados, mereciendo igualmente la aprobación los Reglamentos por los que han de regirse.

Todos los mencionados Centros se ajustarán en todo momento a las normas y tarifas que el Gobierno General haya establecido o establezca con carácter general.

Artículo 8.º La contabilidad para el funcionamiento de los Centros referidos será la presentada por «Auxilio de Invierno», que ha merecido la aprobación de este Gobierno General. Las liquidaciones se llevarán a cabo directamente entre la Delegación Nacional de «Auxilio de Invierno» de Falange Española y el Gobierno General, a cuyo fin la mencionada Delegación entregará quincenalmente un estado del modelo número 1, que se acompaña a esta Orden y finalizado el mes, dentro de la primera quincena del siguiente, hará igualmente entrega de la liquidación resumen, modelo número 2, que servirá de base para la entrega de las cantidades que le sobre, o percibido las que haya gastado de más, con cargo al fondo de protección Benéfico-social.

Artículo 9.º Se autoriza a «Auxilio de Invierno» a repartir entre sus afiliados y simpatizantes, con carácter completamente voluntario, la denominada «ficha azul», cuyos productos han de tenerse igualmente en cuenta a los efectos de la liquidación a que se refiere el artículo anterior, a cuyo fin mensualmente entregará la Dele.

gación Nacional de «Auxilio de Invierno», a este Gobierno General, una declaración jurada del resultado de este ingreso.

Artículo 10. La Delegación Nacional de «Auxilio de Invierno»

facilitará al Gobierno General a petición del mismo cuantos datos sean necesarios para el buen funcionamiento y control de todos estos servicios.

Valladolid, 10 marzo de 1937.

— El Gobernador General, Luis Valdés

(Del «Boletín Oficial del Estado». — Burgos, 15 de marzo de 1937. — Número 146).

Modelo número 1

Delegación Nacional de Auxilio de Invierno

ESTADO NUMÉRICO de las comidas repartidas durante la \_\_\_\_\_ quincena del mes de la fecha en los comedores que se relacionan:

Table with 5 columns: PROVINCIA, PUEBLO, Categoría del comedor, N.º de comidas en la quincena (subdivided into Mayores and Niños), and OBSERVACIONES.

de \_\_\_\_\_ de 193...

El Delegado Nacional de Auxilio de Invierno,

Modelo número 2

Delegación Nacional de Auxilio de Invierno

LIQUIDACIÓN correspondiente al mes de \_\_\_\_\_ de 193..., que rinde esta Delegación al Gobierno General del Estado Español, en cumplimiento del artículo 8.º de la Orden de 10 de marzo de 1937:

Financial statement table with sections for INGRESOS (Por cuantificación «Auxilio de Invierno», Por recaudación de «La ficha azul», etc.) and PAGOS (Por gastos generales: Compra de huchas, Idem de emblemas, etc.).

de \_\_\_\_\_ de 193...

El Delegado Nacional de Auxilio de Invierno,

(1) Superavit (que pasará como saldo al mes siguiente) o déficit.

SUBASTA

930

Al siguiente día de transcurridos los diez, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en esta Alcaldía, la subasta pública para la enajenación de los productos forestales que han sido concedidos a este Ayuntamiento por la Superioridad en el monte de este Municipio, para su disfrute en el año forestal de 1936 a 1937, cuyos productos que por cuarta vez se subastaran, son los que a continuación se indican:

Un lote de 751 árboles de pino que cubican 231,921 metros cúbicos de madera y 19,566 metros cúbicos de leña, tasados, todos ellos, para esta cuarta subasta, en 2.561'89 pesetas; dichos productos están situados en el monte de este Municipio y paraje denominado «El Alamar»; hora de la subasta, las nueve de la mañana.

Otro lote de 116 árboles de pino que cubican 54,360 metros cúbicos de madera y 4,875 metros cúbicos de leña, tasados en cuarta subasta en la cantidad de 600'64 pesetas; situados en el monte de este Municipio y sitio denominado «Los Alamos Blancos»; hora de la subasta, las nueve y media de la mañana.

En el mismo día se celebrará la segunda subasta de los aprovechamientos maderables de pinos y haya, que también se detallan a continuación, concedidos también a este Municipio, para el actual año forestal.

Un lote de 229 pinos que miden 279,656 metros cúbicos de madera y 114,488 metros cúbicos de leña, situados en el monte de este Municipio y sitio llamado «El Tojar», estando tasados en 7.245'70 pesetas; hora de la subasta, las diez de la mañana.

Otro lote de 597 árboles de pino que miden 372,140 metros cúbicos de madera y 65,879 metros cúbicos de leña, en el monte de este Municipio y paraje denominado «La Matanza», por el precio de tasación de 9.535'45 pesetas; hora de la subasta, las diez y media de la mañana.

Otro lote de 104 árboles de haya que miden 64,085 metros cúbicos de madera y 138,212 metros cúbicos de leña, en el monte de este Municipio y sitio denominado «Los Avellanos», por el precio de tasación de 1.772'30 pesetas; hora de la subasta, las once de la mañana.

La subasta anunciada se celebrará ante mi presidencia en el día y hora señalado, bajo el pliego de condiciones económicas y administrativas que obran en esta Secretaría, siendo condición indispensable para tomar parte de ella, depositar en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 del valor de los productos, siendo las proposiciones por escrito y reintegradas con pólizas por valor de 4'50 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas; si los productos anunciados a segunda subasta no se adjudicaren en ella, se celebrará la tercera sin más anuncio, a los diez siguientes a su celebración, con la rebaja del 20 por 100 del valor en que se anuncia la segunda subasta, caso de ser autorizada para ello por la Superioridad si esta autorización no se consigue, se anunciará la rectificación de este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Villoslada de Cameros, 24 marzo de 1937.—El Alcalde, Segundo Rincón.

**SUBASTA**

El próximo día 15 de abril, en las Casas Consistoriales de esta villa, a las once, once y media y doce horas, tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos forestales siguientes:

151 pinos maderables sitos en el «Cuartel B» del monte «Dehesa Boyal» de esta villa, que cubican 226,456 metros cúbicos, por el precio de tasación de 6.976'09 pesetas.

46 hayas sitas en el «Cuartel B» del monte «Dehesa Boyal» de esta villa, que cubican 79,301 metros cúbicos, por el precio de tasación de 664'25 pesetas.

240 hayas sitas en el «Cuartel A» del monte «Dehesa Boyal» de esta villa, que cubican 342,355 metros cúbicos, por el precio de tasación de 3.880'46 pesetas.

El pliego de condiciones a que se han de sujetar dichas subastas, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables hasta el día de la subasta, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Ortigosa, 25 de marzo de 1937.—El Alcalde, Saturnino Torres.

**Anuncios Oficiales**

**COMITE DE MONEDA EXTRANJERA**

Cambios de compra de monedas publicados el día 23 de marzo de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

**Divisas procedentes de exportaciones**

Francos	59'25
Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos	195'75
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'69
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'55
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87

**Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente**

Francos	49'10
Libras	52'50
Dólares	10'72
Francos suizos	244'70
Belgas	180'85
Florines	5'85
Escudos	47'65
Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'50
Coronas danesas	2'35

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, de 23 marzo de 1937.—Número 154).

**EDICTO**

**PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE FINCAS A LOS FORASTEROS POR MEDIO DEL «BOLETIN OFICIAL»**

Don Pio Río Caro, Recaudador de los Repartos de Utilidades del pueblo de Cervera del Río Alhama,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de los Repartos de Utilidades pertenecientes a varios años, he acordado y se han practicado embargos de fincas, a los deudores hacendados forasteros, que a continuación se expresan:

A doña Petra Miguez González.—Una finca rústica, término de «Cabretón», de 1 fanega y 4 celemines, equivalente a 27 áreas, 86 centiáreas; que linda Norte, Pablo Jiménez; Sur, José Muñoz; Este, Margarita Miguez; y Oeste, Ramón González.

A don Agustín Bozal Jiménez.—Una finca rústica, término de la «Quintana o Veg Baja», de 7 celemines y 2 cuartiles, equivalente a 18 áreas, 12 centiáreas; que linda Norte, brazal de riego; Sur, río Alhama; Este, Serafín Bozal; y Oeste, María Bozal.

Al mismo.—Una finca rústica, término de «Malcuria», de 2 fanegas, equivalente a 41 áreas, 80 centiáreas; que linda Norte, carretera; Sur, Agustín Remón; Este, Agueda González; y Oeste, Apolonia Bozal.

A don Luis Sáenz Martínez.—Una finca rústica, término de «Lueza», de 5 fanegas y 5 celemines, equivalente a 1 hectárea, 18 áreas y 75 centiáreas; que linda Norte, Francisco Jiménez; Sur, Manuel Sáenz; Este, río Alhama; y Oeste, su regadío.

A doña Isabel Pascual Ruiz de Morales.—Una finca rústica, de 1 fanega y 2 celemines, equivalente a 25 áreas y 27 centiáreas; que linda Norte, un brazal; Sur, brazal; Este, Inocente Igea; y Oeste, Inocente Igea, en el término de «Valnueva».

Al mismo.—Una finca rústica, término de «Catorres», de 8 celemines, equivalente a 14 áreas; linda Norte, barranco; Sur, Cayetano Rubio; Este, acequia; y Oeste, Braulio González.

Al mismo.—Una finca rústica, término de «Catorres», de 9 celemines, equivalente a 15 áreas, 75 centiáreas; linda Norte, Bruna Lloronte; Sur, barranco; Este, acequia; y Oeste, el río.

A don Pedro González Jiménez.—Una finca rústica, término de «Gualja», de 15 celemines, equivalente a 26 áreas, 15 centiáreas; linda Norte, Juan Ramón; Sur, Braulio González; Este, Juan Ramírez; y Oeste, río.

A don Julio González Vallejo.—Una finca rústica, término de «Paso para las Lagunas», de 9 celemines, equivalente a 15 áreas, 75 centiáreas; linda Norte, brazal de las Lagunas; Sur, heredero de Vioente González; Este, otra de su propiedad; y Oeste, el río.

Al mismo.—Una finca rústica, término de «Peña Cofrade», de 80 celemines, equivalente a 1 hectárea y 40 áreas; linda Norte, monte; Sur, monte; Este, Ramón Alfaro; y Oeste, monte.

Al mismo.—Una finca rústica, término de «Peñuela Anansa»,

de 6 celemines, equivalente a 10 áreas, 50 centiáreas; linda Norte, al declarante; Sur, brazal; Este, Anaoleta Alfaro; y Oeste, Vicenta González.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representantes en este pueblo, ni han participado a este Ayuntamiento el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a este Gobierno Civil de esta provincia, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación y se les requiere para que en el término de tercer día, presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Cervera Río Alhama, 15 de marzo de 1937.—El Recaudador, Pio Río.

**Ayuntamiento de Berceo**

**PROVINCIA DE LOGROÑO**

Extracto de acuerdos del cuartito trimestre de 1936 para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según ordena el artículo 65 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3 de octubre de 1936

1.º Se acordaron hacer los siguientes pagos: 200 pesetas a doña Juana Manzanarez Mallagaray para pago de su pensión desde el fallecimiento de su esposo, 30 pesetas al señor Alcalde por dos comisiones a Logroño, 15 pesetas a don Tarsicio V. Palacio por una comisión a Logroño.

2.º Se acuerda conceder un voto de gracias a don Heliodoro Cañas por su generosidad al entregar 500 pesetas para pagar los gastos de las milicias.

Sesión ordinaria del día 10 de octubre de 1936

1.º Se dió posesión al nuevo gestor don Miguel López Azofra, nombrado para cubrir la vacante producida por renuncia de don Antonio Lerena Ureta.

2.º Se dió cuenta de un oficio del señor Alcalde de San Millán en el que se invita a la reconstrucción de la ermita de S. Millán, quedando enterados; el mismo señor Alcalde de San Millán citaba para el recuento de ganadería para el día once, acordando no acudir en vista de la fiesta que se celebra en dicho día.

3.º Se aprobó el extracto de sesiones del Ayuntamiento del tercer trimestre del año actual.

4.º Se aprobó la cuenta de Depósito correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Sesión supletoria de la ordinaria del día 19 de octubre de 1936

1.º Se aceptó en principio la memoria del señor Secretario Interventor sobre transferencia de crédito de unos a otros capítulos, acordándose se expusiera al público.

2.º Se aprobaron los siguientes pagos: 7 pesetas a don Ignacio Echavarría por un jornal empleado en arreglos del Ayuntamiento, 600 pesetas a doña Juana Manza-

narez Mallagaray para pago de su pensión desde el fallecimiento de su esposo, 100 pesetas por la ayuda que prestó para la confección del reparto de utilidades don Tarsicio V. Palacio Samaniego.

3.º Se acordó no intervenir en el proceso que se sigue por sumario número 52 del año actual en el Juzgado de Nájera por sustracción de leñas en el Monte San Lorenzo, no renunciando a la indemnización que le pudiera corresponder.

Sesión ordinaria del día 24 de octubre de 1936

1.º Se acordaron hacer los pagos siguientes: 502'18 pesetas pago completo de la pensión de doña Juana Manzanarez Mallagaray, desde la muerte de su esposo hasta el 30 de junio de 1936, 136'50 pesetas a don Alfonso Mendoza por el alumbrado público del 3.º trimestre de 1936.

Sesión ordinaria del día 31 de octubre de 1936

1.º Se acordó hacer el siguiente pago: 65 pesetas a don José Alejo por sellos y pólizas suministrados al Ayuntamiento.

2.º Se acordó autorizar el recargo de un 5 por 100 a todos los recibos del reparto de utilidades de 1935 y pastos de 1935-1936, que no se hubieran hecho efectivos hasta la fecha.

Sesión ordinaria del día 7 de noviembre de 1936

1.º Se dió cuenta de una circular del señor Presidente de la Cámara de Comercio sobre diversas mejoras para la Rioja, quedando enterados.

2.º Se acordó pagar 18 pesetas a don Paulo Lerena por el cobro de los pastos de 1935-1936 a domicilio y gratificación para los recuentadores del recuento de ganadería de 1936-1937.

3.º Se aprobaron las ordenanzas para los diversos arbitrios proyectados por la comisión de Hacienda para el Presupuesto ordinario de 1937.

Sesión supletoria de la ordinaria del día 16 de noviembre de 1936

1.º Se acordó aprobar la siguiente cantidad: 7'50 a don Paulo Lerena por la gratificación, de 0'75 pesetas a cada uno de los miembros de la Junta Pericial y Ayuntamiento que asistieron a la sesión de aprobación de los documentos cobratorios de la contribución de 1937.

Sesión supletoria de la ordinaria del día 7 de diciembre de 1936

1.º Acordose pedir el nombramiento de Hijo predilecto de España a favor del Excmo. señor don Francisco Franco Bahamonde.

2.º Acordose enviar 5 pesetas al señor Alcalde de Olmedo para el homenaje a Portugal.

3.º Se aprobaron las condiciones económica-administrativas para la subasta de la recaudación de los impuestos de puestos públicos y pesas y medidas, poniendo por tipo 300 pesetas y celebrándose las subastas el día 25 a las 11 de la mañana y si quedara desierta el día 27 a la misma hora.

4.º Se aprobó el reparto de gastos de 1936-1937, acordándose

se expusiera por quince días al público.

5.º Se dió lectura a una instancia de don Domingo Ureta Giner, Veterinario de este Municipio, por la que pide diferencia de sueldo a su favor del 2.º semestre de 1935 y aumento en el concierto de cerdos

6.º Se acordó aprobar las siguientes cantidades: a don Desiderio del Solar 20 pesetas de gratificación por la entrega de la correspondencia oficial, 30 pesetas a don José Alesón por pólizas para el Ayuntamiento, 50 pesetas a don Alfonso Mendoza por un viaje a Logroño para llevar testigos ante el señor Juez Militar, 16'70 pesetas al mismo por otro viaje a Logroño en compañía de comisionados del Ayuntamiento de Estollo y San Millán de la Cogolla, 15 pesetas a don Tarsicio V. Palacio por una comisión a Logroño.

Sesión ordinaria del día 12 de diciembre de 1936

1.º Se aprobó el presupuesto ordinario de 1937.

Sesión ordinaria del día 19 de diciembre de 1936

1.º Se acordó nombrar para asistir a la sesión que celebrará el día 24, a las once horas, en Nájera, la Junta del Partido, a don Tarsicio V. Palacio.

2.º Se acordó interesar de la Compañía Telefónica la instalación del Teléfono en las condiciones anteriores.

3.º Se acordó pagar los sueldos trimestrales, semestrales y anuales de empleados y jubilados del Ayuntamiento, subvención a la Escuela de Trabajo de Logroño y cuota del 4.º trimestre del Instituto Provincial de Higiene, 2.º semestre de 1936 del retiro obrero de los empleados, 34 pesetas a don Antonio Ribero por limpiar las fuentes y lavadero, 33 pesetas al mismo por abrir siete sepulturas, 131'50 pesetas a don Alfonso Mendoza por el alumbrado público del 4.º trimestre y 11'40 pesetas para premio de los que han dado muerte a animales dañinos en el 2.º semestre de 1936.

Sesión supletoria de la ordinaria del día 28 de diciembre de 1936

1.º Se aprobó definitivamente el reparto de pastos.

2.º Se acordó celebrar la sesión para el alistamiento el día 3 a las once de la mañana.

3.º Se aprobó la gestión del comisionado en la sesión del día 24 de los pueblos del partido.

4.º Se aprobaron diversos pagos y facturas.

5.º Se aprobó la liquidación hecha entre Berceo, Estollo y San Millán de los productos forestales de 1935-1936.

6.º Se aprobó una transferencia de crédito por valor de 1.000 pesetas.

Este extracto de sesiones fué aprobado en sesión de 23 de enero de 1937.

Berceo, 10 de febrero de 1937.  
—El Secretario, Tarsicio Palacio.  
—V.º B.º: El Alcalde, Juan Francisco Alesón.

## Junta Delegada por el Rectorado

989

Relación de los nombramientos acordados por la Junta Delegada por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza, en la sesión celebrada el día 29 del actual

### MAESTROS

#### Zona no ocupada

Don José Delgado Ijalba, Logroño S. G. número 5, Aneja Normal, número 125 escalafón.

Don Delfín Alvarez Sáenz de Tejada, Logroño «Gonzalo de Berceo», número 332 escalafón.

Don Máximo de Nicolás Aransay, Logroño S. G. número 3, Aneja Normal, número 2.403 escalafón.

Don Raimundo Aragón Blanco, Logroño Beneficencia Provincial, número 5.757 escalafón.

Don Eladio del Campo Iñiguez, Fuenmayor S. G. número 2, número 6.908 escalafón.

Don Bernabé Barrio Quintana, Alesón M., número 11.090 escalafón.

Don José M.º Alonso Sáez, Arnedo U. número 1 (consorte), número 13.139 escalafón.

Don Raimundo Lorenzo Guevara, Berceo U., número 14.900 escalafón.

#### Plan Profesional cobrando 4.000 pesetas

Don Ricardo Cordón Moreno, Arnedo U. número 4, número 1 promoción.

#### Alumnos Grado Profesional

Don José M.º Ruiz Ojeda, Villamediana U. número 1, número 1 promoción.

Don Salvador Martínez Artacho, Cenico S. G., número 4 promoción.

Don Félix Armendáriz Virto, Alfaro S. G., número 24 Zaragoza.

#### Cursillistas de 1935

Don Vicente Ubierna Güemes, Autol U. número 2, número 2 promoción.

Don Atiliano Jiménez Abad, Navas de Poyales, número 6 promoción.

Don Mateo Rodrigo Arizmendi, Quel U. número 1 número 6 Soria.

Don Carmelo Bozal Calvo, Igea U. número 1, número 8 Soria.

Don Alejandro Nalda Bretón, Autol U. número 1, número 9 Soria.

Don Angel Díaz Fernández, Rincón de Soto U. número 2, número 9 Vitoria.

Don Román Rubio Rubio, Los Molinos M., número 10 Vitoria.

Don Amancio Ochoa Pérez de Azpeitia, Navarrete U. número 1, número 18 Madrid.

#### Maestros con servicios interinos

Don Daniel Vargas Blanco, Ojastro U., 5 años 7 meses 12 días.

Don Evelio M. de Salinas Ayala, Treviana S. G., 5 años 5 meses 13 días.

Don Manuel Montoya Valgañón, Ezcaray S. G., 5 años, 1 mes 18 días.

Don José María Sierra Capellán, Santurdejo U., 5 años 1 mes 11 días.

Don Manuel Domínguez Casaseca, Grávalos U., 4 años 7 meses 19 días.

Don Alejandro San Martín Zaldarriaga, Villoslada U., 4 años 1 mes 2 días.

Don Ricardo Pascual Viejo, El Villar de Arnedo U., 1 año 9 meses 28 días.

Don Inocente García Sáenz, Alcanadre U. número 2, 1 año 8 meses 22 días.

Don Emilio Jiménez Martínez, Hércules U., 1 año 6 meses 15 días.

Don Demetrio J. Moreno Baroja (consorte), Aldanueva de Ebro U. número 2, 1 año 20 días.

Don Inocente García Martínez, Villamediana U. número 2, 1 año 1 día.

Don Luis A. Murillo Viana, Ribafrecha U. número 2, 9 meses 13 días.

Don Donato Tabernero Ruiz, Hornillos M., 3 meses 2 días

#### Maestros sin servicios

Don Miguel Berriatúa Sengáriz, Navarrete U. número 2, título 15-11-1917.

Don Román Abad Sáenz, Agoncillo U. número 1, 27-11-1928.

Don Daniel R. Asensio Navajas, dada la única vacante que solicita.

Don Eladio Fernández Pérez, Torresilla U. número 1, 7 8 1934.

Don Marcos Felip Molins, Préjano U. 15 11 1934.

Don Angel Lumbreras García, Zarratón U., 22-11-1934.

Don Gonzalo López Pérez, Agoncillo U. número 2, 22-11-1934.

Don Félix Matute Llorente, Estollo U., 26-11-1934.

Don José García Gil, Abalos U., 16-1 1935.

Don Gerardo Lasheras Gutiérrez, Galilea U., 17 5 1935.

Don Angel Díaz Calatayud, Bergasa U., 10 8 1935.

Don José S. de Guinoa Jiménez, Corera U., 16 11 1935.

Don Justo Torre Fernández, Ortigosa S. G., 3 12 1935.

Don Marcos Martínez López, Muro de Cameros M., 13 3 1936.

Don Manuel Martínez López-Vea, El Redal U., 26-12 1936.

Don Luis M.º Sáenz Santos, Laguna U., 30-12-1936.

### MAESTRAS

#### Zona no ocupada

Doña Antonia Ramírez Ruiz, Calahorra Párvulos, número 7.861 escalafón.

Doña Otilia García del Río, Arnedo U. número 1 (consorte) número 9.265 escalafón.

D.ª Angeles Guinea Peña, Huércanos Párvulos, número 10.831 escalafón.

Doña Ana Abad Reina, Briones Párvulos número 2, número 13.202 escalafón.

Doña Aurea Ferrer Pascual, dadas las vacantes que solicita, número 19.112 escalafón.

Doña Pilar Garijo Velázquez, Manzanares M. (consorte), número 19.734 escalafón.

#### Plan Profesional cobrando 4.000 pesetas

Doña Pilar Castilla Marín, Cuzcurrita U., número 15 promoción.

Doña Angela Gómez Domínguez, Aguilar Río Alhama U. número 2, número 3 2.ª promoción.

Doña Lucía Artacho Moreno, Ribafrecha U. número 1, número 6 promoción.

Doña Rosa Jiménez Olarte, Ribafrecha U. número 2, número 9 promoción.

Doña María Esther Fredeas Durán, San Vicente Sonsierra P., número 10 promoción.

Doña Leona Gómez Morales, Corera U., número 17 promoción.

#### Cursillistas de 1935

Doña María Lourdes Millán Morga, Torrecilla S. Alesanco M., número 1 lista.

Doña Ursula San Juan Elías, Jubera U., número 2 lista.

Doña Dolores Lasanta Aréjula, Nieva M., número 3 lista.

Doña Gregoria Frías García, Cihuri U., número 4 lista.

Doña Albina Belda Ochagavía, Villalba de Rioja U., número 5 lista.

Doña Felisa Ceballos G. del Rosal, Estollo U., número 6 lista.

Doña Felisa Garian Alvarez, Santa Engracia Jubera U., número 7 lista.

Doña Angela Tejada Elías, Zorraquín M., número 8 lista.

Doña María Asunción Bella Velasco, Matute II, número 9 lista.

Doña Isabel Foronda Sáez, Villarta Quintana M., número 10 lista.

Doña María Blanca Lasanta, Muro de Aguas U., número 11 lista.

Doña María Valvanera D. de Lizarrú Llaría, Cabezón de Cameros, M. (M.º), número 12 lista.

Doña Eusebia Urizarra Monja, Pinillos M. (M.º), número 13 lista.

Doña Florentina Viguera Gallen, Ajamil M. (M.º), número 15 lista.

Doña María Vega García Teceador, Luezas M. (M.º), número 16 lista.

#### Maestras con servicios interinos

Doña Crescencia Murillos Valgañón, Navajún M., 6 años 8 meses 14 días.

Doña Juliana Pérez Pérez, Villar de Poyales, M. (M.º), 6 años 6 meses.

Doña María Treviño Fernández, Peñaloscintos Ortigosa M. (M.º), 6 años 5 meses 17 días.

Doña Lorenza Sáenz García, Anguta Valgañón, M. (M.º), 6 años 3 meses 15 días.

Doña Felisa Hernández Hernández, Valdemadera M. (M.º), 6 años, 3 días.

Doña María Nieves Montoya Aransay, Ollora Pazungos M. (M.º), 5 años 4 meses 15 días.

Doña Teófila Sáenz Sarnago, Zaldierna Ezoaray, M. (M.º), 5 años 3 meses 9 días.

Los interesados o personas que los representen, recogerán sus nombramientos en la Sección Administrativa de esta provincia, debiendo presentar para su reintegro, una póliza de 7'50 pesetas y un sello del Colegio de Huérfanos de una peseta, los alumnos del Grado Profesional, Cursillistas de 1935, Maestros con servicios interinos y Maestros sin ningún servicio, en el plazo improrrogable de cinco días a contar de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entendiéndose que quien no se presente a recoger su nombramiento en el plazo prefijado, se entiende que renuncia al mismo.

Logroño, 30 de marzo de 1937.

—La Presidenta de la Junta Delegada, J. Victoria García y de Obeso.

**Anuncios Oficiales**

**COMITE DE MONEDA EXTRANJERA**

Cambios de compra de monedas publicados el día 22 de marzo de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones	
Francos	69'25
Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos	195'75
Reichsmark	5'45
Belgas	144'70
Florines	4'69
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'55
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87
Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente	
Francos	49'95
Libras	52'50
Dólares	10'72
Francos suizos	244'70
Belgas	180'85
Florines	5'85
Escudos	47'65
Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'50
Coronas danesas	2'35

(Del «Boletín Oficial del Estado»,—  
Burgos, de 22 marzo de 1937,—  
Número 153).

**Comisión Depuradora del Magisterio Nacional**

- 881  
Relación de los señores Maestros a quienes se les ha formado pliego de cargos, que no se les envía a su domicilio por desconocerlo, y cuyos expedientes se tramitarán sin otros si en el plazo de diez días no los contestan.
- Don Santiago Ruiz Pascual Maestro de Aldealobos (Los Molinos de Oca).
  - Doña María Martínez Martínez, de Bergasillas.
  - Don Victoriano Rodrigo Gallejón, de Calahorra.
  - Don Andrés Plaza Martínez, de Calahorra.
  - Don Emilio Jiménez Ruiz, de Ventas Blancas (Lagubilla).
  - Don Roque Pérez Redolar, de Trevijano Agoncillo.
  - Don Julio Sáenz Herce, de Camporvín.
  - Don Amancio Nieto Hornos, de El Río (San Millán de la Cogolla).
  - Don José Ollero Vaillo, de Ojastero.
  - Don Ricardo Garrido Fernández, de Villar de Torre.
  - Don Ricardo Martínez Ormazábal, de Cordón.
  - Doña Paula Viguri Virumbrales, de Santo Domingo.
  - Doña Consolación Martínez Sánchez, de Carvera del Río Alhama.
  - Don Julio Gómara Sáenz, de Logroño.
  - Don Pedro Paeyo Artero, de Logroño.
- Logroño, 31 de marzo de 1937.  
—El Presidente de la Comisión,  
Angel Sáenz Melón.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

PROVINCIA DE LOGROÑO 854

Extracto de acuerdos ratificados en la sesión celebrada por el mismo el día 1.º de febrero de 1937, redactados por el Secretario interino que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión ordinaria del día 1.º de febrero de 1937

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Pasó al turno ordinario la petición de licencia del vecino don Gabino Dorado Villar y se autorizó a la Alcaldía para resolver sobre otra petición en el mismo sentido de doña Saturnina Gardía Sáez.

Queda pendiente de resolución un escrito de Falange Española pidiendo ayuda para el «Auxilio de Invierno» hasta concretar este aspecto con dicha organización.

Quedó desestimada una petición de la Sociedad Artesana que solicita reducción en el arbitrio sobre casinos y circuitos de recreo.

Se aprobó definitivamente el presupuesto ordinario para el año 1937 cifrado en la cantidad de pesetas 498.500.

Fuera del orden del día se autorizó al Síndico señor Rosales para adquirir material con destino al parque de incendios de esta ciudad y el señor Prieto se ocupó de la construcción de una escalera de incendios.

La presidencia se hizo cargo de un ruego del señor Rosales sobre prohibición de que los propietarios de vacas de leche las conduzcan a los abrevaderos del centro de la ciudad.

El señor Rosales se ocupó de la desaparición del nombre del Colegio en el Instituto de segunda enseñanza quedando facultada la presidencia para adoptar las oportunas medidas.

Haro 1.º de febrero de 1937.  
—Por A. de S. E.: El Secretario interino, E. Hermasilla.—V.º B.º:  
El Alcalde, Teodoro Tejada.

**Presidencia de la Junta Técnica del Estado**

ORDEN 972

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto número 245, de 12 del corriente mes, designo como Vocales técnicos del Comité asesor de la Junta de Tráfico Marítimo a don Claudio Aldevegui General de Ingenieros de la Armada, retirado, y a don Luis Díez de Pinedo, y como Vocales en representación del Ejército, de la Armada y del Tercero, respectivamente, al Teniente Coronel de Intendencia retirado, don Eladio Ramírez Osarro, Capitán de Fra-

gata don Jesús Rotascha y don José Grella Iturraga, Jefe de Administración de tercer clase del Cuerpo de Intervención Civil de Marina.

Burgos, 27 de marzo de 1937.—  
Fidel Dávila.

ORDEN 973

Excmo. Sr.: Por las dificultades inherentes a la subsanación de los defectos de titulación, especialmente a fin de conseguir la inscripción previa de los inmuebles y derechos reales que no consten inscriptos, y por el número de expedientes a que es preciso atender, el tiempo de vigencia normal de las anotaciones tomadas por defecto subsanable, puede resultar insuficiente, por lo cual es necesario prorrogar su duración, dentro de los límites establecidos por la legislación Hipotecaria, a fin de que no queden desamparados los intereses y derechos del Estado, siendo innecesaria la solicitud al Registrador en que, a juicio de éste, se acredite la causa, dada la notoriedad de ésta.

Por otra parte, la naturaleza de las anotaciones preventivas de suspensión, tomadas por defecto de los títulos, es análoga a la de las practicadas por embargos en causas criminales o por débitos a la Hacienda, pues todas ellas tienen el fin de asegurar la efectividad de responsabilidades exigibles por Autoridades u órganos del Estado y revisten carácter no permanente, ya que han de quedar sin valor en plazo más o menos breve, por lo que deben practicarse en el libro especial en que tales anotaciones se extienden.

En consideración a todo lo cual, de acuerdo con esa Comisión, he dispuesto:

Primero. La prórroga hasta los ciento ochenta días para la vigencia de las anotaciones preventivas, tomadas por falta de previa inscripción, que autoriza el artículo 171 del Reglamento Hipotecario, será automática al llegar a los sesenta días, que es la vigencia normal de tales asientos, debiendo hacerse constar de oficio por el Registrador de la Propiedad dicha prórroga, por medio de nota marginal a la anotación, aun cuando no se hubiere solicitado, y si, al llegar al término de la prórroga, no se ha subsanado el defecto que la motivó, asimismo quedará prorrogada la vigencia de aquellas anotaciones hasta que transcurra un año de su fecha, conforme autoriza el referido artículo 171 en su párrafo segundo, habiéndose contra esta nueva prórroga, a continuación de la anterior, mediante otra nota del Registrador de la Propiedad, sin que sea necesario, en este caso, por su índole especial, el acuerdo del Juez a que se refiere dicho párrafo.

Segundo. Las anotaciones de suspensión de mandamientos u otros documentos dimanantes del expediente administrativo de responsabilidad civil que regule la norma tercera de la orden de 10 de enero último se extenderán en el libro especial que determina el artículo 148 del Reglamento Hipotecario.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 24 de marzo de 1937.—  
Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(Del «Boletín Oficial del Estado»,—  
Burgos, 28 de marzo de 1937.—  
Número 159).

ORDEN 974

Excmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Gobernador civil de Málaga, recogiendo la petición elevada a dicha Autoridad por la Cámara de Comercio para que se prorrogue la moratoria mercantil que, con arreglo a la Orden de 25 de febrero último expirará el próximo día 1.º de abril,

Se acuerda prorrogar nuevamente por veinte días hábiles, a contar desde el 1.º de abril, la suspensión de plazos de vencimientos de efectos mercantiles para dicha provincia de Málaga.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 24 de marzo de 1937.—  
Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

(Del «Boletín Oficial del Estado»,—  
Burgos, 28 de marzo de 1937.—  
Número 159).

EDICTO 1009

Hasta el día 15 de abril todo forrajente que haya sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar ante esta Alcaldía relación de alta y baja debidamente reintegrada con los documentos que acrediten haber pagado el impuesto de Derechos Reales.

Covera, 30 de marzo de 1937.—  
El Alcalde, Manuel Murga.

ANUNCIO 879

Rectificado el padrón de habitantes de este distrito municipal, correspondiente al año de 1936, queda expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría municipal a los efectos de reclamación según preceptúa el artículo 34 de la vigente Ley Municipal.

Hormilleja, 20 de marzo de 1937.—El Alcalde, Jesús Jiménez.

ANUNCIO 1007

Para proceder a la formación de los Apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios para el año 1938, los contribuyentes tanto del pueblo como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán desde esta fecha hasta el 20 de abril próximo las declaraciones de Alta o Baja debidamente reintegradas con un timbre de 0'25 pesetas y el sello de la cruzada, y los contribuyentes de Alta presentarán además el documento de adquisición de la finca o fincas de que se trata y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.  
Atesano 31 de marzo de 1937.—  
El Alcalde, Reveriano Botegui.